

6.5. Llamamientos.

Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior, elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los excluidos efectos del artículo 11.3 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeños.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar, o exención, en su caso.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera propios del Organismo a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 35 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lérida, 3 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Natalio Camacho López.

PROGRAMA

- Tema I. Cuatro reglas elementales.
- Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.
- Tema III. Sistema métrico decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.
- Tema IV. Figuras geométricas elementales.
- Tema V. Áreas de dichas figuras geométricas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para cubrir en propiedad 27 plazas de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 2.4 de la Resolución de esta Dirección-Gerencia de fecha 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 18 del mismo mes), por la que se convocaba concurso libre para cubrir 27 plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la Gerencia de Urbanización, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso, haciendo mención de quienes entre aquéllos han acreditado condiciones para acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Admitidos.

- | | | |
|---|---|--|
| 1. D. ^a Josefina Tomasa Abellán Botá | 9. D. Joaquín Barquero López | 17. D. Francisco Casado Jorge |
| 2. D. Antonio Alamo Alonso | 10. D. José María Belda Plans | 18. D. Alberto Corrochano Miranda. — Ley de 17 de julio de 1947. |
| 3. D. Luis Alcázar y Fernández | 11. D. José Antonio Bellón Fernández | 19. D. Eduardo Echeverría Gallego. |
| 4. D. Néstor Arraza Fernández | 12. D. Luis Enrique Beniloch Muncharraz. | 20. D. Luis María Enriquez de Salamanca. |
| 5. D. Luis Felipe Arregui Lucea. | 13. D. José Bermúdez de Castro y Vicente. | 21. D. José Angel Esteve y Fernández-Gofin. |
| 6. D. Jacinto Ascorre Domínguez. | 14. D. ^a María del Carmen Bernabé Sánchez. | 22. D. Leonardo José Fernández Biasco. |
| 7. D. Antonio Baena Bosa. | 15. D. Cayetano Lorrueñ Otín. | 23. D. Antonio García Bergaz. |
| 8. D. Carlos Bailinas Passarón.—Ley de 17 de julio de 1947. | 16. D. José Caparrós Caparrós. | |

- | | | |
|--|--|---|
| <p>24. D. Bienvenido García Castaño.—Ley de 17 de julio de 1947.</p> <p>25. D. Juan Manuel García Morales.</p> <p>26. D. José María García Perrote.</p> <p>27. D. José María Gil y Santos-Silva.</p> <p>28. D. Ricardo Gómez Vallejo.</p> <p>29. D. José González Oviedo.</p> <p>30. D. Manuel Hernández Muñoz.</p> <p>31. D. Enrique Huidobro Salas.</p> <p>32. D. José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba.</p> <p>33. D. Manuel Leal Montes.</p> <p>34. D. Albino López Torrecilla.</p> <p>35. D. Bernardo Mancha Carrasco.—Ley de 17 de julio de 1947.</p> <p>36. D. Juan Luis Mancha Carrasco.—Ley de 17 de julio de 1947.</p> <p>37. D. José Martín Blanco.</p> <p>38. D. José María Martín Jorge.</p> <p>39. D. Esteban Martínez de Rozas.</p> <p>40. D. Servando Meana Delgado.</p> <p>41. D. Ramón Menéndez-Pidal y Oliver.</p> <p>42. D. José Manuel Montilla Ortíz.</p> <p>43. D. José Luis Morcillo Morcillo.</p> | <p>44. D. Luis Enrique Muncharaz Hernández.</p> <p>45. D. Gonzalo Muñoz Vega.</p> <p>46. D. José Luis Navarro Bassó.</p> <p>47. D. José Antonio Nortes Triviño.</p> <p>48. D. Manuel O'Connor Lias.—Ley de 17 de julio de 1947.</p> <p>49. D. Eusebio José María Palacín Agreda.</p> <p>50. D. Antonio Eduardo Pedreira Andrade.</p> <p>51. D. José Manuel Pereira Menaut.</p> <p>52. D. José María Pérez Otiz.</p> <p>53. D. Julio Pertegas García.</p> <p>54. D. Rafael Prieto Fernández.</p> <p>55. D. Felipe Reviriego Guaman.</p> <p>56. D. Miguel Eugenio Rivero Rodríguez.</p> <p>57. D. José Luis Rodríguez de Colmenares y Díez.</p> <p>58. D. Emilio Roldán y García de Bias.</p> <p>59. D. Bernardo Romero López.</p> <p>60. D. José Manuel Romero-Carrasco y Sánchez-Arjona.</p> | <p>61. D. Jesús María de Rosendo Antón.</p> <p>62. D. Rafael Ruiz Alvarez.</p> <p>63. D. Enrique Sagredo San Eustaquio.</p> <p>64. D. José Manuel Sánchez Fernández.</p> <p>65. D. Justo Antonio Sánchez-Aparicio y Jurado.—Ley de 17 de julio de 1947.</p> <p>66. D. Luis Sanz Fernández.</p> <p>67. D. José Luis Sanz Gómez.</p> <p>68. D. Tomás Summers Rivero.</p> <p>69. D. Ramón Teijeiro Alvarez.</p> <p>70. D. Alfonso Terrer de la Riva.—Ley de 17 de julio de 1947.</p> <p>71. D. Rafael de la Torre Rodríguez.</p> <p>72. D. Antonio Trujillo García.</p> <p>73. D. Juan José Uribe Zorita.</p> <p>74. D. Luis de Valle Jaraquemada.</p> <p>75. D. Félix Vázquez de Soja.</p> <p>76. D. Cesáreo Villanueva Martínez.</p> <p>77. D. Julio Vinas Angulo.</p> <p>78. D. Hermilo Virseda González.</p> <p>79. D. Mariano José Luis Yañer Díaz.</p> <p>80. D. Pedro Zapatero Calleja.</p> <p>81. D. José María Zarandíeta y Sánchez Arjona.</p> |
|--|--|---|

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante esta Gerencia de Urbanización la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 1971.—El Director-Gerente, Antonio Linares.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) por la que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal por el procedimiento de concurso de méritos.

El Ayuntamiento de mi presidencia convoca por el procedimiento de concurso público de méritos la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal, anunciando las bases de la convocatoria en forma extractada y reducida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

1.º Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Aparejador municipal Jefe de Servicios.

2.º Características.—La plaza, de conformidad con las previsiones de la Ley 108/63 y disposiciones que la complementan, tiene asignado el grado retributivo 13 y está visada la plantilla por la Dirección General de Administración Local.

Con independencia de la retribución básica, el Técnico elegido tendrá derecho a quinquenios acumulativos del 10 por 100, asistencia médico-farmacéutica, derechos pasivos legalmente establecidos y, en general, cuantos derechos se le reconozcan por las normas legales o acuerdos municipales.

3.º Obligaciones.—El Aparejador designado para ocupar esta vacante tendrá como obligaciones las establecidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 74, 75 y 76, y deberá observarse asimismo por el designado el deber de residencia en Ondárroa.

4.º Requisitos de los candidatos.—Además de los señalados en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- b) Estar al corriente de la situación militar los varones y haber cumplido el Servicio Social las mujeres.
- c) No haber sido separado del servicio a la Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos de la Administración Central, Local o Institucional.

5.º Instancias.—Se dirigirán, debidamente reintegradas, al señor Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia de Vizcaya, computándose el plazo desde la última publicación.

Acompañarán a sus instancias los interesados certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones y los documentos justificativos de cuantos méritos aleguen.

Igualmente, deberán manifestar los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la base sexta y acompañar declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

6.º Calificación de los méritos.—Serán apreciados conjunta y discretionalmente por el Tribunal y se considerarán como méritos preferentes sobre los demás:

- a) Haber desempeñado el cargo de Aparejador en propiedad o contratado, debidamente visado por la Dirección General de Administración Local en cualesquiera Ayuntamientos o Diputaciones de la nación.
- b) Haber prestado servicios como Aparejador en Organismos de la Administración Central o Institucional.
- c) La especialidad o especialidades que acrediten dentro de su profesión y las referencias técnicas profesionales.

7.º Constitución y actuación del Tribunal.—Será constituido el Tribunal en la forma prevista en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el concurso será resuelto en el plazo de ocho meses.

Calificará el Tribunal los méritos alegados con puntuación de cero a diez puntos y no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando autorizado para resolver cuantas dudas se presenten.

Efectuado el recuento de la puntuación obtenida, elevará propuesta unipersonal a la Corporación, a favor del concursante que haya obtenido mejor calificación; no obstante, podrá el Tribunal formular propuesta adicional a favor del aspirante que siga en puntuación al propuesto en primer lugar o declarar desierto el concurso, si ninguno de los candidatos reúne condiciones y méritos necesarios para desempeñar la plaza de Aparejador municipal.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días, a partir de su designación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

Los concursantes que tengan la condición de funcionarios públicos están exentos de justificación documental de las condiciones necesarias, pero deberán aportar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de tal condición y de otras circunstancias que consten en su expediente personal.

8.º Impugnaciones.—Las bases de la convocatoria podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Corporación Municipal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de las bases en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», tomando como base para el cómputo la última publicación. De presentarse recurso, deberá ser contra la totalidad de las bases o de alguna de ellas y no contra las que figuran en forma extractada en el presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.
Ondárroa, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Miguel Ángel Arrizabalaga.—3.089-E.